PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Concepción
Sub Unidad Operativa de Contratación

NOTA SUOC N°: 320/2016
Concepción, 23 de diciembre de 2016.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
Presente

EL RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, tiene el agrado de dirigirse al SEÑOR DIRECTOR, con relación a las Notas DNCP 40947-40952-40958/16, del motivo de la no difusión de la Adjudicación 2da. Etapa del llamado LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, ID 317625, donde fueron adjudicados los siguientes locadores:

N°	Ruc	Razón Social	Monto Adjudicado
1	1036581-8	EUDOCIA PERALTA FIGUEREDO	18.000.000
2	1041968-3	MARÍA INÉS ACHAR ROMERO	18.000.000
3	1308283-3	PEDRO URBIETA BARRETO	26.400.000
4	1521676-4	IBARRA BARRETO, ALFREDO *	18.000.000
5	3797695-8	BLANCA BEATRIZ LOVERA BLANCO	36.000.000
6	491137-7	JUAN GUALBERTO BONZI	90.000.000
7	X-08996	FLEITAS CARDOZO, FLORENCIO *	11.400.000

Sobre el motivo de no difusión punto 1, informa que la Adjudicación se resolvió por Resolución del Consejo de Administración Nro. 444/16 de fecha 30/09/2016; y que el Informe Complementario y la Resolución que aprueba dicho informe y ratifica la adjudicación, es el N° 565/16 de fecha 07/12/2016; por consiguiente la fecha de suscripción de los contratos son iguales o posteriores a la fecha de la Adjudicación (RES 444/16).

En cuanto a otras observaciones *con* relación a lo establecido en el Decreto Nº 7.434/11 ***Art. 34.- De las impugnaciones y emisión de códigos de contratación.*** *..., la formalización del contrato, necesario para la emisión de códigos de contratación, solo podrá ser concluida por las Convocantes, una vez vencido el plazo establecido en la normativa, para la interposición del recurso de protesta, ...;* sobre el mismo, la modalidad del presente llamado es de Locación de Inmuebles Determinados, y ya por el Dictamen aprobado y remitido en la etapa del llamado se ha autorizado dicho proceso de Locación con los locadores detallados más arriba y de donde surge la posterior adjudicación de los mismos oferentes, por lo tanto, el decreto se refiere a las partes que resulten adjudicadas, así como sobre la interposición del recurso de protesta, por lo tanto dicha normativa no es aplicable para el caso, porque es por locación de inmueble determinado, donde hay un solo proveedor oferente/adjudicado por cada ítem, y no existe otra parte adjudicada que vaya a protestar.

Sin otro particular, en espera poder continuar con el proceso de la emisión del CDC, muy importante para la institución, aprovecha la oportunidad para saludarlo atentamente.

PODER JUDICIAL * SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * Circunscripción Judicial de Concepción

CARLOS R. CHAMORRO MASQUEDA
JEFE
Sección Contrataciones